



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.**

Se ordena la incorporación al expediente digital, del informe allegado a la actuación por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Con base en el informe anterior, considera el despacho que es necesario INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la **OFICINA DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, ello en consideración de sus funciones y lo expuesto en defensa del ente territorial accionado.

Por consiguiente, se dispone correr traslado de la solicitud de tutela a la **OFICINA DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por el **término de UN (1) día siguientes al de la notificación**, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además del informe rendido por el Jefe de la Oficina Jurídica del accionado original, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a la referida dependencia, integrada a la actuación para que dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo las copias del expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por el actor en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

En caso de haber emitido, una respuesta completa, precisa, coherente y de fondo, frente a la SOLICITUD DE

ANULACIÓN(REVERSAR) AL RECONOCIMIENTO DEL BONO PENSIONAL en el sistema de Bonos Pensionales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO a nombre del afiliado LUIS JESÚS CÁRDENAS GÓMEZ debido a cambios ocurridos en la historia laboral del filiado por actualización en las certificaciones laborales del bono pensional, remitida por vía electrónica el 18 de mayo de 2021, se servirá allegar copia de la misma y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o de envío a la parte peticionaria.

Líbrense el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.